

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO EUROAMERICA CHILE ACCIONES

EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno del “Fondo Mutuo EuroAmerica Chile Acciones” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno son las siguientes:

1. En la Sección B del Reglamento Interno, “Política de Inversión y Diversificación”, Número 2, “Política de inversiones”, en relación al título “Mercados de inversión”, se sustituye la referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros por la referencia a la Comisión para el Mercado Financiero. Asimismo y como consecuencia de la modificación antes señalada, se ha suprimido cualquier referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros de manera de hacer referencia en adelante a dicha Comisión.
2. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”:
 - a. En el número 1. “Series”, se crea la nueva serie CUI, la cual será exclusiva para aportes enterados por compañías de seguro a nombre de sus clientes partícipes con ocasión de la contratación de planes de seguros que combinan protección y ahorro, cuyo valor cuota inicial será de 1.000 pesos y la moneda en que se recibirán y pagaran los rescates será en Pesos de Chile. Adicionalmente se establecen las características relevantes de la Serie. Adicionalmente se establecen las características relevantes de la Serie. Además se crea la nueva serie E, la cual estará orientada a inversionistas con un horizonte de mediano y largo plazo, por montos iguales o superiores a \$1.000.000.000 (mil millones de pesos) y cuyos recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario o ahorro previsional voluntario colectivo, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3500. Adicionalmente se establecen las características relevantes de la Serie.
 - b. En el número 2. “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, numeral 2.1. “Remuneración de cargo del Fondo”, se incorpora la remuneración fija de la Serie CUI, la cual será de hasta un 3,57% anual IVA incluido. A su vez, se incorpora la remuneración fija de la Serie E, la cual será de hasta un 0.09% anual IVA incluido.
 - c. En el número 3, “Comisión o remuneración de cargo del partícipe”, se incluye a la Serie CUI, señalando al efecto que no contempla remuneración de cargo del partícipe. Además se incluye a la Serie E, señalando al efecto que no contempla remuneración de cargo del partícipe.
 - d. En el número 4, “Remuneración aportada al Fondo”, se incluye a la Serie CUI, señalando al efecto que no se contempla. A su vez, se incluye a la Serie E, señalando al efecto que no se contempla remuneración aportada el fondo.
3. En la Sección H del Reglamento Interno, “Otra información relevante”, respecto del título “Beneficio tributario”, se incorpora la referencia a la Serie CUI y a la Serie E.
4. En la Sección H del Reglamento Interno, “Otra información relevante”, se elimina la cláusula transitoria dos.

Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron correcciones de ortografía y gramática, los cuales no alteran el contenido del Reglamento Interno.

Por su parte, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito correspondiente y hasta la entrada en vigencia de las modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

* * * * *